

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Página 1 de
RAM 798 / 11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 798/11

Sucre, 19 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro Nº CDE1-330 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1066 del 04 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 266/11 "INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota Sub Alcaldía D-1 CITE Nº 485/2011 de 04 de agosto de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cálculos Métricos, estudio de suelos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto: **"INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1**, con Precio Referencial de **Bs. 299.764,29**, definiendo como Método de Selección: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 095/2011 de 02 de septiembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 02 de septiembre de 2011 en SICOES, con número de confirmación: 691918, con Código Interno 267/11, CUCE: 11-1101-00-266541-1-1, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 299.764,29.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones y otros Nº 318/11 del 13 de septiembre de 2011 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 14 de septiembre de 2011, presentaron el INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION según CITE Nº 439/11 del 14 de septiembre de 2011 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra **"INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1**, a la empresa **COSLAR CONSTRUCTORA**, por el Importe Total de **Bs. 298.602.-** (Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Dos 00/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION RPA-ANPE Nº 055/11 de 19 de septiembre de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** a la propuesta Nº 1, para la ejecución de la obra **"INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1** a la empresa **COSLAR CONSTRUCTORA**, por el Importe Total de **Bs. 298.602.-** (Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Dos 00/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO.

Que, según Descripción del Proyecto **"INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1**, está ubicado en el Distrito 1 del Municipio de Sucre, entre las coordenadas UTM Coord. Norte 789185.00, Coord. Este 262700.00 y a una altura promedio de 2809.00 m.s.n.m., con instalación de luminarias coloniales y modernas (se refiere a la forma de las luminarias), bajo la consideración de que parte del área a intervenir pertenece al casco viejo histórico y en las zonas en las que prácticamente la imagen colonial ha desaparecido, se intervendrá con luminarias modernas. Asimismo, el proyecto comprende el cableado e instalación de fotocélulas, trabajo que debe ser estrechamente coordinado con la operadora CESSA. El

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de
RAM 798 /11

trabajo comprende, trabajos de replanteo y ubicación de luminarias, retiro de luminarias, instalación de brazos tipo BRA1 y BRA, instalación de luminarias LMA1; LMA2 y accesorios complementarios.

Que, el Proyecto "INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1 se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Reformulado de la gestión 2011, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 06 de junio de 2011, con Preventivo N° 06793, con Código SISIN A019011700000, Categoría Programática 16 0009 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 T.G.N. Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con un total autorizado de Bs. 300.000.- (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 245/2011 para la ejecución del proyecto "INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Documento Base de Contratación de fs. 080 a fs.166
Certificación Presupuestaria a fs. 063
Especificaciones Técnicas a fs. 041
Descripción del Proyecto de fs.0053 a fs. 058
Número de Identificación Tributaria a fs. 285
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 288
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 290
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 291
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 293

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 066
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 079
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 167
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 170
Acta de Reunión de Aclaración a fs. 169
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 171
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 270
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 281
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 274
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 283
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 263
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.172 a fs. 262

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 4 (**Seguridad Ciudadana**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "apoyo con contraparte a proyectos de alumbrado público y electrificación".

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de
RAM 798 / 11

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 266/2011** entre el **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** Legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en calidad de Honorable Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración Y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra la a la empresa unipersonal **COSLAR CONSTRUCTORA**, representada por su propietario **Sr. Igor Loredo Daza**, para la ejecución de la obra **"INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1** y demás ítems y características técnicas consignadas en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 298.602.-** (Bolivianos Doscientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Dos 00/100) con un plazo de ejecución de **OCHENTA (80) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-1.
- Art. 3** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto obra **"INSTALACION ILUMINACION BARRIO KIMSA MOLLE" D-1**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Comisión de Calificación en el Proceso de Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias Técnicas correspondientes.
- Art. 6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 7º** Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**